



Medellín, jueves 10 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.717

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002101	Septiembre 04 de 2020	3	070002107	Septiembre 07 de 2020	16
070002102	Septiembre 04 de 2020	5	070002108	Septiembre 07 de 2020	18
070002103	Septiembre 07 de 2020	7	070002109	Septiembre 07 de 2020	20
070002104	Septiembre 07 de 2020	9	070002110	Septiembre 07 de 2020	22
070002105	Septiembre 07 de 2020	11	070002111	Septiembre 07 de 2020	24
070002106	Septiembre 07 de 2020	14			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002101

Fecha: 04/09/2020

Tipo: DFCRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, en relación con el encargo en vacante definitiva en empleos de libre nombramiento y remoción, establece que “*(...) en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **MANUEL FABIÁN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa)**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4032**, ID Planta **3018**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 05 de septiembre de 2020, y por un término de tres (3) meses, prorrogable por otros tres (3) más, o hasta que se designe su titular.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo en vacante definitiva”

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al señor **MANUEL FABIÁN JOVEN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.730.145**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa)**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4032**, ID Planta **3018**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción)** Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 05 de septiembre de 2020, y por un término de tres (3) meses, prorrogable por otros tres (3) más, o hasta que se designe su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002102

Fecha: 04/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”.

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 211, 305 numeral 10 de la Constitución política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.

Así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán ser delegantes en las condiciones que fije la Ley.

La Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

El artículo 3.1.1.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que los OCAD están integrados por representantes del gobierno nacional, departamental y municipal o distrital.

En este sentido, el Gobernador de Antioquia representa al Departamento de Antioquia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD – Departamental Antioquia.

El artículo 3.1.3.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, dispone que la presidencia del OCAD será ejercida por uno de los tres niveles del gobierno por períodos anuales.

En sesión del 25 de febrero de 2020, se decidió que la presidencia del OCAD Departamental Antioquia, para el período comprendido desde el 1 de abril de 2020, sería ejercida por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

Con el fin de garantizar la eficiencia en las actividades relacionadas con la gestión de los proyectos de inversión que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se torna necesario delegar en la Directora del

2265

Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia,
la presidencia de las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y
Decisión - OCAD - Departamental Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación con código 055, Grado 4, **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.265.928, el ejercicio de las funciones del presidente del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD - Departamental Antioquia, en la sesión a realizarse el día 4 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2. La delegataria ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

ARTÍCULO 3: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará al delegatario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los ____ días del mes de septiembre del año 2020

Luis S. V.
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda	<i>Sara Orozco</i>	
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra	<i>José Leandro Pestana</i>	
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana	<i>Mónica Quiroz</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070002103

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **DIANA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”




es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

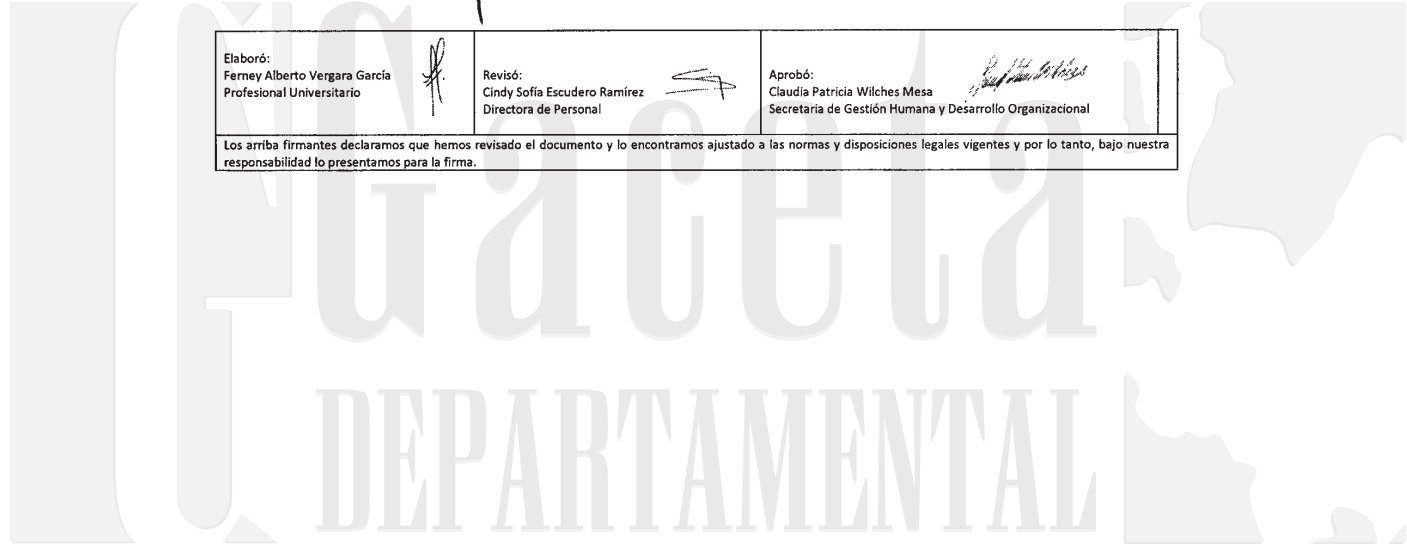
en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez V.

↑ **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2020070002104

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.272.959**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

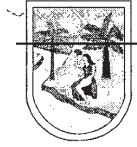
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

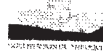
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002105

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JULIO



Por el cual se efectúa suspensión en el cargo a un servidor docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

Que el señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.252.946**, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó.

Que la Doctora Martha Elena Hernández Gallego, Fiscal Local 056 Seccional del Municipio de Yolombó, a través de Oficio N° 155 del 2 de julio de 2020, informa que en dicha fiscalía se adelanta investigación penal con el número de Spoa 058906100170202000028 por la presunta comisión de la conducta punible de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS; agrega que se llevaron a cabo las audiencias preliminares de legalización, captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro de reclusión quedando detenido el señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.252.946**, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

El artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a JUAN FERNANDO GARCÍA JARAMILLO*, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.415.076**, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña como docente al señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.252.946**, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **JUAN FERNANDO GARCÍA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.415.076**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, en reemplazo de Julio César Zuleta Granda, quien se encuentra privado de la libertad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN FERNANDO GARCÍA JARAMILLO** el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	31/08/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002106

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor **LUIS RODINGER JARAMILLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.421.931**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS RODINGER JARAMILLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.421.931**, Filósofo, como Docente de aula, en el área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Rural El Jordán del municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora Dora lucía Jaramillo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.870.497, quien pasó como Directora Rural Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Luis Rodinger Jaramillo Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.421.931 el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		4/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		1/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002107

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DCRETO

Destino: ELIDE



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070001661 del 13 de julio de 2020, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIDE DEL CARMEN PEÑA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.692.713, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Pedagogía y Docencia, Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, **Sede Centro Educativo Rural**, del municipio de Santa Rosa de Osos, reemplazo del educador Daniel Adrián Zapata Mira, quien pasó como Coordinador Encargado en la misma Institución Educativa.

Mediante solicitud allegada al correo institucional con fecha del 28 de agosto de 2020, el señor Carlos Mario Mejía Agudelo, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, solicitó aclarar en el sentido de indicar que la vacante temporal para la que fue nombrada la docente se encuentra en la **Sede Central** y no en la Sede Centro Educativo Rural como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001661 del 13 de julio de 2020, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **Elide Del Carmen Peña Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía 43.692.713, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Pedagogía y Docencia, Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Centro Educativo Rural, del municipio de Santa Rosa de Osos, en el sentido de indicar que la Sede para la cual se nombró es **Sede Central**, y no como allí se indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		31/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002108

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, se concedió Comisión de Servicios Remunerada a la señora **ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.345.685**, Docente de Aula de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

En atención a que en el Decreto con número 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la señora Orbandy Sorelly Lora Montoya, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **43.345.686**, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se le concedió Comisión de Servicios Remunerada a la señora **ORBANDY SORELLY LORA MONTOYA**, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **43.345.686**, y no como allí se expresó.




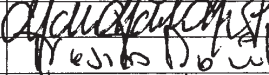
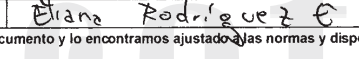

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002109

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070001875 del 18 de agosto de 2020, se modificó el nombramiento provisional del señor **HERNY ALBERTO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.637.979, Docente de Aula, área de educación física, recreación de deportes, en la Institución San Andrés de Cuerquia, plaza nro. 6470000-017, en el sentido de indicar que pasa de provisional en vacante temporal a vacante definitiva, en reemplazo del señor Walter Duarte Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía 15.374.678, quien pasó a otra entidad territorial.

Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER031563 del 25 de agosto de 2020, el señor Henry Alberto Pérez Arango, solicitó corregir el primer nombre, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **HENRY ALBERTO PÉREZ ARANGO** y no como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001875 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se modificó el nombramiento provisional del señor Henny Alberto Pérez Arango, identificado con cédula de ciudadanía 98.637.979, Docente de Aula, área de educación física, recreación de deportes, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

San Andrés de Cuerquia, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **HENRY ALBERTO PÉREZ ARANGO**, y no como allí se indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002110

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALAIN DE



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070001812 del 12 de agosto de 2020, se declara **vacante**, a partir del día **14** de julio de 2020, el cargo de **Docente de Aula**, que ocupaba el señor **ALAIN DE JESÚS HENAO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.057**, vinculado en propiedad en la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Escuela Urbana San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, quién falleció el 13 de julio de 2020.

En atención a que en el Decreto se declaró vacante, se omitió el nivel y se registró error en la fecha de la vacancia del cargo, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001812 del 12 de agosto de 2020, se declara **vacante**, a partir del día **14** de julio de 2020, el cargo de **Docente de Aula**, que ocupaba el señor **ALAIN DE JESÚS HENAO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.991.057**, vinculado en propiedad en la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Escuela Urbana San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, en el sentido de indicar que se declara **vacancia definitiva** a partir del **13** de julio de 2020, en el nivel de **Técnica Agropecuaria**, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002111

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUCY



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070001811 del 12 de agosto de 2020, se **declara vacante**, a partir del día **30** de julio de 2020, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **LUCY LORENA VALOYES CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.925.682**, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Belén de Bajirá, sede Colegio Belén de Bajirá, área Tecnología e Informática del municipio de Mutatá, población mayoritaria, quien falleció el 29 de julio de 2020.

En atención a que en el Decreto se declaró vacante, y se registró error en la fecha de la vacancia del cargo, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001811 del 12 de agosto de 2020, mediante el cual se declaró **vacante**, a partir del día **30** de julio de 2020, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **LUCY LORENA VALOYES CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.925.682**, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Belén de Bajirá, sede Colegio Belén de Bajirá, área Tecnología e Informática del municipio de Mutatá, en el sentido de indicar que se declara **vacancia definitiva** a partir del **29** de julio de 2020, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/08/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000115
Fecha: 05/02/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club Semillas Siderenses, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de La Estrella; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N 03 del 9 de diciembre de 2019 y en reunión del órgano de administración lo que consta en el Acta 013 del día 15 de diciembre de 2019, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor **ANDRÉS LEONARDO COLORADO ARANGO**, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **ANDRÉS LEONARDO COLORADO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.879.198, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club Semillas Siderenses, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de La Estrella.

LEIDY YAMILE ORREGO MEJÍA	Secretario	C.C. N°.	43.834.866
MATEO BEDOYA MARROQUIN	Tesorero	C.C. N°.	1.037.623.646

DIANA CATALINA GOMEZ GOMEZ	Revisor Fiscal	C.C. N°.	42.799.833
		T. P. N°.	115339 - T

ANDRÉS CAMILO ATEHORTUA ÁLVAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	1.040.740.854
JULIAN ERNESTO GOMEZ AGUDELO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	71.703.522
MAURICIO CORRALES JIMÉNEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	1.020.438.913

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 4 de diciembre del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

Radicado: S 2020000115

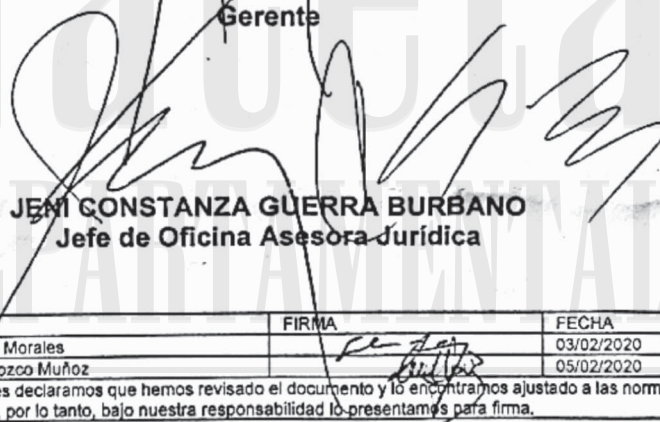
Fecha: 05/02/2020

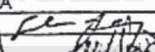

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
SERGIO ROLDAN GUTIERREZ
Gerente
JEMI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		03/02/2020
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		05/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163932 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000515

Fecha: 10/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club DEPORTIVO BARRIO BRASILIA, cuya sigla es CDBB, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta del 28 de marzo del 2020 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 02 del 2 de mayo de 2020 ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor JAHIR CASTAÑO HERRERA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JAHIR CASTAÑO HERRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.063.831, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club DEPORTIVO BARRIO BRASILIA, cuya sigla es CDBB, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ANDRES FELIPE GIRALDO ALVAREZ	Secretario	C.C. N°1.035.420.749
YULIANA ANDREA MOLINA GIL	Tesorero	C.C. N° 43.221.583
JOSE RAÚL CARREÑO MORENO	Revisor Fiscal	C.C. N° 13.703.403 T .P. N° 150203-T
ALEXANDER MACIAS GONZALEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 15.373.227
ANDRES FELIPE SALAZAR HENAO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.035.866.108
EDUARD ALBERTO MONTOYA GUTIERREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.760.162

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000515

Fecha: 10/09/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 1 de mayo del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente



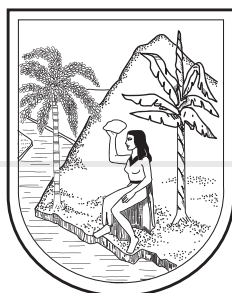
LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		03/09/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		07/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163933 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
